ORDEN de 24 de octubre de 1970 por la que se da ORDEN de 24 de octubre de 1910 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribu-nal Supremo en el recurso contencioso-administra-tuvo número 347, promovido por don Aljonso Soláns Serrano contra resolución de este Ministerio de 11 de diciembre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 347, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Alfonso Soláns Serrano contra resolución de este Ministerio de 11 de diciembre de 1964, se ha dictado, con fecha 25 de junio de 1970, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Alfonso Solans Serrano contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de diciembre de 1964, que concedió el modelo de utilidad número 104044, anuevo colchon mixto», y contra la desestimación presunta por stlencio administrativo de la reposición del acuerdo, declaramos que dichas Resoluciones no son conformes a derecho, por lo que las anulanos, dejándolas sin efecto y disponemos que procede la denegación del referido modelo de utilidad; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en camplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referido sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletin Oficia) del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocumiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de octubre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento

ORDEN de 24 de octubre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribu-nal Supremo en el recurso contencioso-administra-tivo número 10.683, promovido por «Générale Ali-mentaire, S. A.», contra resolución de este Minis-terio de 6 de julio de 1967.

Ilmo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.683, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Générale Alimentaire, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 6 de julio de 1967, se ha dictado, con fecha 25 de junio de 1978, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administra-«Fallamos: Que estimando el recurso contenciso-administrativo interpuesto a nombre de «Générale Alimentaire, S. A.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de julio de 1967 sobre modelo de utilidad número 123.561, por un tapón precinto para botellas», debemos declarar y declaramos que tal resolución no es conforme a Derecho, y por lo mismo nula y sin efecto, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletin Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 24 de octubre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de octubre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribu-nal Supremo en el recurso contencioso-administra-tivo número 1.988, promovido por don Luis Marin Maraver contra resolución de este Ministerio de 17 de febrero de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.088, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Luis Marin Maraver contra resolución de este Ministerio de 17 de febrero de 1965, se ha dictado, con fecha 22 de junio de 1970, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el re-curso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Luis Marin Maraver contra Resolución de 17 de febrero

de 1965 del Registro de la Propiedad Industrial, que concedió la marca número 439.319, «Rivetta», y contra la denegación de la reposición del acuerdo; declaramos que las expresadas Resoluciones son conformes a derecho y por ello válidas y subsistentes, y absolvemos de la demanda a la Administración del Estado: sin bacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sontencia, que se publicará en el «Boletin Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estudion

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

efectos.

Dios guarde a V I, muchos años,
Madrid, 24 de octubre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Paro S: Subsecuetorio de este Departamento

ORDEN de 27 de octubre de 1970 por la que se da ORDEN de 27 de octubre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribu-nal Supremo en el recurso contencioso administra-tico numero 1.907, promovido por «Laboratorios Sul-fer, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de abril de 1965.

Ilmo Sr: En el recurso contencioso-administrativo número 1907, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Sulfer, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de abril de 1965, se ha dictado con fecha 22 de mayo de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Laboratorios Sulfer, Sociedad Auénima», contra el acuerdo del Ministerio de Industria (Registro de la Propledad Industrial) de veintidós de abril de mil novecientos sesenta y cinco, y que tácitamente por silencio administrativo se confirma en la reposición, por el que se deniega inscribir en el citado Registro la marca número cuatrecientos veintim mil doce, «Diosone», de la Entidad recurrente y para distinguir productos químicos farmacéuticos, veinrecientos ventina mir doce, «Diosone», de la Entidad recu-rrente, y para distinguir productos químicos, farmacéuticos, vete-rinarios y desinfectantes de la clase cuarenta del Nomenclátor Oficial, debemos declarar y declaramos válida y subsistente la Resolución contra la que se recurre, por haber sido dictada conforme a Derecho, y absolviendo a la Administración Pública de los pedimentos de la demanda; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el aBo-letin Oficial del Estado» e insertará en la aColección Legisla-tiva», lo prenunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en su propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 27 de octubre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo, Sr Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de octubre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo numero 1.999, promovido por don José Olive Marcé contra resolución de este Ministerio de 5 de mayo

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.999, interpuesto ante el Tribural Supremo por don José Olive Marcé contra resolución de este Ministerio de 5 de mayo de 1965, se ha dictado, con fecha 25 de junio de 1970, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don José Olivé Marcé, domiciliado en Barcelona, contra la re-solución del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de mayo de mil novecientos sesenta y cinco y la que le confirmó en reposición, de catorce de julio del siguiente año, debemos confirmar y confirmamos ambas por ser conformes a derecho en cuanto rechazaron la semejanza de las marcas a que se re-fiere esta senfencia y acogireron el registro de la número cuanto fiere esta sentencia y acogieron el registro de la número cuatro-cientos cincuenta y seis mil trescientos nueve, del treinta y

cuatro Nomenciátor, a favor de «Establissement Kulhmann, Sociedad Anónima», sin hacer expresa imposición de costas en les actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-letin Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legisla-tiva", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletin Oficial Sel Estado». del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

efectos

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de octubre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de octubre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia diciada por la que se un nal Supremo en el recurso contencioso-administra-tivo número 1.601, promovido por don Gaudencio Pérez Fiel contra resolución de este Ministerio de 26 de junio de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3,919, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Gaudencio Pérez Fiel, contra resolución de este Ministerio de 26 de junio de 1965, se ha dictado con fecha 19 de junio de 1970, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desentimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Gaudencio Perez Fiel contra acuerdo del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industriai de veintiséis de unio de mil noveclentos sesenta y cinco que concedió al número cuatroclentos veinticinco mil doscientos diez, la marca aMuebles Magarca» para distinguir toda clase de muebles, y contra la desestimación por silencio administrativo de la reposición contra él instada, debemos declarar y declaramos tales actos administrativos válidos y subsistentes como conformes a derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletin Oficial del Estadoro e insertará en la «Colección Legislativa». lo pronunciamos, mandamos y firmamos »

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de la prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Exterio».

del Estados.

Lo que comunico a V I. para su conocimiento y demás

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de octubre de 1970,

LOPEZ DE LETONA

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de octubre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la que se da Supremo en el recurso contenciono-administrativo número 18.388, promovido por aAgua del Carmen, Sociedad Anonimas, contra resolución de este Mi-nisterio de 14 de julio de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.386, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Agua del Carmen, S. A.», contra Resolución de este Ministerio, de 14 de julio de 1984, se ha dictado con fecha 25 de junio de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

aFallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de aAgua del Carmen, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de catorce de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, que concedió la marca número trescientos noventa y siete mil quinientos seis, denominada Carmen, y contra la presunta denegación en silencio administrativo de la reposición de tal acuerdo, declaramos que las dos Resoluciones recurridas son conformes a derecho y por ello válidas y subsistentes y absolvemos de la demanda a la Administración del Estado; sin especial imposición de Costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa», lo publicamos "mandamos y firmamos.»

tiva», lo publicamos mandamos y firmamos,»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la refe-

rida sentencia y se publique el aludido failo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de octubre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de octubre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia diciada por el Tribunal cumpaniento a la sentencia dictuda por el Friolina Supremo en el recurso contencioso-administrativo numero 1.903, promovido por «Union Tank Car Company» contra resolución de este Ministerio de 29 de abril de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.903, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Union Tank Car Company», contra Resolución de este Ministerio, de 29 de abril de 1965, se ha dictado con fecha 8 de junio de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Union Tank Car Company», contra la Resolución de veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco del Registro de la Propiedad Industrial que denegó la concesión de la marca número cuatrocientos veinte mil setecientos treinta y siete, denominada «Powdex», declaramos que esta Resolución es conforme a derecho y por ello válida y subsistente y absolvemos de la demanda a la Administración del Estado; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» «Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el re-

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de octubre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de octubre de 1976 por la que se da CADEN de 28 de octuore de 1918 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribuna Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.508, promovido por aHidroeléctrica de Lor-qui, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 6 de mayo de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.508, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Hidroeléctrica de Lorqui. S. A.», contra Resolución de este Ministerio, de 6 de mayo de 1965, se ha dictado con fecha 23 de junio de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de la alegación de inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado, y con desestimación igualmente del recurso interpuesto por la «Hidroeléctrica de Lorqui, S. A.», contra la Resolución de la Dirección General de Energía, de seis de mayo de míl novecientos sesenta y cinco, que estimó el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Cano Iháñez contra la Resolución de la Delegación de Industria de Murcia, de catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, debemos declarar como claramos válida y subsistente la Resolución expresada de seis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco; sin especial imposición de costas. posición de costas

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletin Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa". lo pronunciamos, mandamos y firmamos.a

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de octubre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.